

	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	10-04-2012	A	
Dependencia	Aprobado	Pág.		
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR ACADEMICO	i(47)		

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	YOJANA QUINTERO AMAYA		
FACULTAD	EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES		
PLAN DE ESTUDIOS	DERECHO		
DIRECTOR	SILVIA JULIANA IBÁÑEZ DURAN		
TÍTULO DE LA TESIS	ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES LEGALES QUE PERMITIERON LA CREACIÓN DE LA LEY 1618 DE 2013		
RESUMEN (70 palabras aproximadamente)			
<p>DURANTE EL DESARROLLO DE LA JUDICATURA QUE SE REALIZÓ EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, SE PUDO DETERMINAR QUE UNA DE LAS TEMÁTICAS TRANSVERSALES ES LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013, QUE HABLA ACERCA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLOMBIA. LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SE ENCARGA DE REALIZAR PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA LEY.</p>			
CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS:	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM:



Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
 Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
 info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

**ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES LEGALES QUE PERMITIERON LA
CREACIÓN DE LA LEY 1618 DE 2013**

YOJANA QUINTERO AMAYA

SILVIA JULIANA IBAÑEZ DURAN

Director

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES

PROGRAMA DE DERECHO

Ocaña, Colombia

agosto de 2019

INDICE

Capítulo 1. Conceptualización de la discapacidad.....	1
1.1 antecedentes.....	1
1.2 marco conceptual.....	4
1.2.1. Discapacidad.....	4
1.2.2. Accesibilidad de las personas con discapacidad.....	5
1.2.3. Salud.....	6
1.2.4. Transporte para personas con discapacidad.....	6
1.2.5. Mercado laboral personas con discapacidad.....	7
1.2.6. Educación personas con discapacidad.....	7
capítulo 2. Antecedentes legales que permitieron la creación de la ley 1618 de 2013.....	9
2.1. Ley 7 de 1994.....	9
2.2. Ley 361 de 1997.....	10
2.3 ley 1346 de 2009.....	11
2.4. Ley 1098 de 2006.....	12
2.5. Ley 1145 de 2007.....	13
capítulo 3. Logros respecto a las leyes anteriores sobre discapacidad y la ley 1618 de 2013.....	15
3.1. Logros de la ley estatutaria 1618 de 2013.....	17
3.2. Estado actual de la legislación colombiana frente a los ámbitos de salud, educación, empleo, transporte y accesibilidad.....	21
3.2.1. Salud.....	22
3.2.2. Educación.....	23
3.2.3. Empleo.....	23
3.2.4. Transporte.....	24
3.2.5. Accesibilidad.....	24
capítulo 4. Aplicabilidad de la ley 1618 de 2013, en la secretaria de gobierno del municipio de san martin.....	25
4.1. Deficiencias.....	25
4.1.1. Prevalencia según el tipo de deficiencias.....	25
4.1.2. Prevalencias según el sexo.....	26
4.1.3. Limitación y edad de las personas en situación de discapacidad,.....	26
4.2. Barreras.....	27
4.2.1. Barreras conductuales.....	27
4.2.2. Barreras físicas.....	27
4.3. Salud y aspectos relacionados.....	28
4.3.1. Afiliación sgsss.....	28

4.3.2. Tipos de afiliación.....	28
4.4. Educación formal.....	28
4.4.1. Escolaridad y género.....	28
4.4.2. Escolaridad y tipo de deficiencia	29
4.4.3. Asistencia escolar.....	29
4.4.4. Razones de no asistencia.....	30
4.5. Situación laboral	30
4.6. Programas de atención a población en situación de discapacidad (secretaria de gobierno)	30
4.7. Discusión de resultados	32
conclusiones.....	33
referencias	35

Introducción

Durante el desarrollo de la Judicatura que se realizó en la Secretaría de Gobierno del municipio de San Martín, se pudo determinar que una de las temáticas transversales es la implementación de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, que habla acerca del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia. La Secretaria de Gobierno, se encarga de realizar procesos de socialización y verificación en las instituciones educativas acerca del cumplimiento de dicha ley.

En este contexto, la presente Monografía busca analizar los antecedentes legales que existían en Colombia antes de la promulgación de la Ley 1618 de 2013, estableciendo relaciones entre las normativas anteriores y el texto reciente, entendiendo su importancia en la realidad jurídica y social colombiana.

En este sentido, el problema central consiste en elaborar una comparación entre el marco legal anterior a la Ley 1618 de 2013 y el texto más reciente, para determinar avances que se lograron con la legislación actual en temas de discapacidad.

El desarrollo de la monografía es importante, porque le ayuda también a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de San Martín a mejorar los procesos de socialización y verificación de la Ley 1618 de 2013. Es decir, al conocer las normas legales anteriores y el contexto que llevó a la promulgación de la Ley 1618 de 2013, se buscará que las instituciones educativas

entiendan esos conceptos y apliquen la ley de forma correcta, considerando los objetivos que rigen a la Ley Estatutaria de la Discapacidad Pública en Colombia.

El anterior planteamiento permite abordar la siguiente pregunta de Investigación, ¿Cuáles fueron los antecedentes legales para la promulgación de la Ley 1618 de 2013 que aborda la discapacidad en Colombia?

En este sentido para responder este interrogante se pretende elaborar una comparación entre el marco legal anterior a la Ley 1618 de 2013 y el texto más reciente, para determinar avances que se lograron con la legislación actual en temas de discapacidad.

Es por ello que La presente monografía pretende analizar los distintos antecedentes que influyeron en la promulgación de la ley 1618 de 2013, la cual regula la discapacidad en Colombia. En este sentido, se realiza un recorrido por las distintas leyes publicadas anteriormente tanto a nivel nacional como internacional. De esta manera, se puede expresar que el presente trabajo se enfocará en establecer desde el marco legal la importancia de la de ley 1618 de 2013 para el ordenamiento jurídico colombiano.

Capítulo 1. Conceptualización de la Discapacidad

1.1 Antecedentes

Con base en la revisión bibliográfica, se destacan los siguientes trabajos de investigación de referencia:

A nivel de inclusión en el mercado laboral, Garavito (2014) desarrolló una investigación a nivel de maestría titulada “La inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral colombiano, una acción conjunta”. Esta investigación tuvo como objetivo identificar y analizar las estrategias para la inclusión laboral de Personas con Discapacidad presentes en la Política Pública Nacional de Discapacidad en Colombia. Se realizó un estudio documental basado en los referenciales global y sectorial de la política pública, relacionados con la concepción de discapacidad e inclusión laboral de Personas con Discapacidad.

De esta investigación la autora concluye que existe la necesidad de aunar esfuerzos que conlleven a la reglamentación e implementación de políticas y programas vigentes con el fin de lograr un tratamiento igualitario y equitativo para las Personas con Discapacidad.

Referente a la educación inclusiva, Quintanilla (2014) realizó una investigación a nivel de maestría titulada, “un camino hacia la educación inclusiva: análisis de normatividad, definiciones y retos futuros” La presente investigación de naturaleza cualitativa, tuvo como objetivo identificar las conceptualizaciones que subyacen de la ley 1618 de 2013, y concluir si

se reflejan a las aspiraciones de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada en Colombia mediante la ley 1346 de 2009.

De esta investigación la autora considera relevante que la investigación realizó su aporte conceptual evidenciando las consideraciones para la futura reglamentación de la ley 1618 con base a los principios de la Convención: libertad, justicia e igualdad y contribuyendo las medidas que se deben contemplar para garantizar la calidad en la educación de las niñas y niños con discapacidad.

Abordando el componente de salud Daza (2013) Maestría en derecho al trabajo y seguridad social, realizó una investigación denominada “dificultad en el acceso a los servicios de salud en personas con discapacidad visual” cuyo objetivo es determinar si existen dificultades en el acceso a los servicios de salud por parte de las personas con discapacidad visual en Colombia.

Luego del análisis de la normatividad existente a nivel nacional e internacional y el estudio de la jurisprudencia de las honorables cortes constitucional y suprema de justicia la autora concluye:

Las altas cortes en sus sentencias han hecho cumplir la normatividad existente con lo cual se le han materializado los derechos a las personas que padecen la discapacidad, no solo en el campo de la salud, también lo ha hecho en materia laboral la Corte Suprema de Justicia cuando a ordenado por ejemplo que un trabajador sea reintegrado al trabajo en un puesto en el

cual pueda sobre llevar la discapacidad que padezca después de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional.

Para el componente de Transporte Carreño (2015) Maestría en derecho, realizó una investigación titulada “Acceso al Transporte Público para Personas con Discapacidad en Bogotá: Caso SITP” en la misma se realiza el análisis del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá –SITP- con respecto a sus condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad física y sensorial, quienes son sujetos de especial protección constitucional y actualmente se consagra en el ordenamiento jurídico colombiano su derecho fundamental de acceso al transporte público. Para este análisis se desarrollan tres categorías que sirven como fundamento: discapacidad, accesibilidad y progresividad; siempre en función de la aplicación del valor, principio y derecho fundamental a la igualdad.

Como principal conclusión de la investigación el autor destaca que las entidades del orden nacional rectoras y vigilantes de la política pública de transporte deben realizar un trabajo con las entidades territoriales para que lo sucedido en con la contratación de la operación del SITP en Bogotá en el 2010 no vuelva a ocurrir en detrimento de los derechos constitucionales de las personas con discapacidad física y sensorial. Por lo que es necesario que se haga acompañamiento al diseño y la implementación de los servicios públicos de transporte urbano colectivo en el país, con el objetivo de que no se vulneren los derechos de esta población, pero que además el Estado colombiano cumpla con sus obligaciones internacionales, constitucionales y legales.

Finalmente abordando el 5 componente que corresponde a la accesibilidad, Agudelo (2016) en su investigación titulada “El Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad” cuyo objeto es analizar los Tratados Internacionales, Constitución Política, la normatividad y la jurisprudencia que existe en torno a la accesibilidad de las personas con discapacidad, con el fin de reconocer e identificar los avances que se han generado en relación a la jurisprudencia para garantizar el cumplimiento de los derechos básicos de esta población, y para mejorar su inclusión social y sus posibilidades de participar libre y abiertamente de los diferentes espacios, servicios y oportunidades que se ofrecen a nivel público y privado.

Para el autor el principal hallazgo es que a pesar que en Colombia existe una amplia y sólida normatividad frente al tema de la accesibilidad, en la práctica aún se evidencian muchos elementos que limitan la movilidad de las personas con discapacidad, por lo cual hay incoherencia entre lo que estipula la ley con lo que se observa en la realidad.

1.2 Marco Conceptual

1.2.1. Discapacidad. No existe una noción única sobre discapacidad, y esto ha quedado demostrado con la evolución terminológica, conceptual y normativa que ha demostrado la historia (Seoane, 2011, p. 151) citado en Hernández, 2015)

Sin embargo, las Naciones Unidas a través de los órganos especializados se han preocupado por brindar un lenguaje unificado sobre el concepto de discapacidad. El programa de discapacidad de la OIT promueve el trabajo digno para los hombres y mujeres con

discapacidad y facilita medios para superar los obstáculos que impiden la plena participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral y la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud (CIF) de la OMS, contiene aspectos sociales e incorpora las Normas Uniformes sobre la Igualdad de oportunidades, así como las diferentes propuestas y sugerencias sobre los modelos de discapacidad de las personas con discapacidad y sus organizaciones (Naciones Unidas, 2001).

En esta clasificación la discapacidad es un concepto global genérico y no debe entenderse como la consecuencia de la enfermedad, sino que en ella se recogen las deficiencias en las funciones y estructuras corporales, las limitaciones en la capacidad de llevar a cabo actividades y las restricciones en la participación social del ser humano. (Ripollés, 2008, p. 86). Citado en Hernández, 2015)

1.2.2. Accesibilidad de las personas con discapacidad (Holguín, 2008) define la accesibilidad como:

El conjunto de medidas existentes para facilitar muchos aspectos de la vida de las personas en condición de discapacidad, con el fin de que puedan desarrollar sus actividades cotidianas de la manera más independiente posible. Tales medidas incluyen, en primer lugar, todo tipo de movilidad, esto es, que las personas con limitaciones puedan transitar cómodamente por las calles, subir y bajar de los andenes, acceder a los distintos tipos de edificaciones, desplazarse dentro de ellas, asistir a eventos de distinta índole, en síntesis, llevar una vida lo más cercana a la normalidad.

La movilidad exige, desde luego, adecuaciones razonables del espacio físico que la permitan. Aun cuando, como se señaló antes, existen múltiples disposiciones relativas a cómo se debe adecuar todo tipo de espacios públicos, éstas no se cumplen o, lo que es peor, se cumplen de tal manera que frustran su objetivo. Las rampas, cuando existen, no terminan al mismo nivel de la calle, lo cual hace imposible que las personas en silla de ruedas las utilicen; en algunas calles de Bogotá se han instalado unos topes que indican a los invidentes que han llegado a la esquina – pero el Distrito decidió decorar esas mismas calles con materas de cemento que constituyen un peligro adicional para ellos. Los aros que se han puesto para impedir el paso de las motocicletas por los andenes están a tal distancia unos de otros que no permiten tampoco el paso de las sillas de ruedas. Hay accesos que permiten la entrada a algunos edificios, pero no permiten que se gire dentro de los pasillos para salir de nuevo.

1.2.3. Salud personas con discapacidad En materia de salud, el artículo 66 de la ley 1438 de 2011, que reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, “estipula que las acciones de salud deben incluir la garantía a la salud de las personas con discapacidad, mediante una atención integral y una implementación de una política nacional de salud con un enfoque diferencial”. De igual manera el Artículo 18, determina la gratuidad de los servicios y medicamentos para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y enfermedades catastróficas, de Sisbén 1 y 2. (Secretaría del senado, 2011)

1.2.4. Transporte para personas con discapacidad. (Ordoñez, 2015) afirma: El transporte público urbano colectivo es un medio que permite la garantía material de los derechos constitucionales de las personas con discapacidad. Esta forma de transporte es un elemento

determinante en las ciudades contemporáneas para garantizar el acceso y la materialización del derecho a la libertad de locomoción, pero también de los derechos al trabajo, a la salud, a la educación, a la cultura, la recreación, el deporte, a la libertad individual, y en general a llevar una vida digna.

Así mismo, el movimiento de las personas con discapacidad ha sostenido que el acceso al entorno físico y al transporte público es una condición previa para que ejerzan su libertad de circulación, garantizada en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

1.2.5. Mercado laboral personas con discapacidad. Frente a la inclusión social y productiva de esta población, Colombia ha promovido una serie de incentivos e iniciativas para garantizar su participación laboral. Una de las medidas recientes fue la expedición del Decreto 2111 de 2017 por parte del Ministerio del Trabajo. Esta norma tiene como objetivo establecer un porcentaje de vinculación laboral de las personas con discapacidad en todas las entidades del sector público del orden nacional, departamental, distrital y municipal de las tres ramas del poder público. Esta medida promueve la creación de trabajos formales para las personas con esta condición; sin embargo, su éxito dependerá de la preparación de las oficinas de gestión humana y de los ajustes necesarios para que las personas con discapacidad puedan desarrollar satisfactoriamente sus deberes (El nuevo siglo, 2018)

1.2.6. Educación Personas con discapacidad En la educación colombiana se está transitando de un modelo de integración a otro de inclusión de los estudiantes con discapacidad.

Y ese concepto pretende que la escuela se transforme y que la gestión escolar se modifique para responder a sus condiciones particulares.

La inclusión significa, entonces, atender con calidad, pertinencia y equidad a las necesidades comunes y específicas que estas poblaciones presentan. Para lograrlo ha sido necesario que gradualmente el sistema educativo defina y aplique concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores, lo que está significando implementar estrategias de enseñanza flexibles e innovadoras que abren el camino a una educación que reconoce estilos de aprendizaje y capacidades diferentes entre los estudiantes y que, en consonancia, ofrece diferentes alternativas de acceso al conocimiento y evalúa diferentes niveles de competencia (Ministerio de educación nacional, 2007)

En este sentido la política de educación inclusiva se propone atender a los niños, niñas y jóvenes con discapacidades a lo largo de todo el ciclo educativo, desde la educación inicial hasta la superior.

Capítulo 2. Antecedentes legales que permitieron la creación de la ley 1618 de 2013

2.1. Ley 7 de 1994

En primera medida es necesario mencionar la ley 7 de 1944, considerada como una de las primeras leyes que se elaboraron al respecto, todo ello en el marco de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad adoptada a su vez por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Bajo esta perspectiva, resulta clave destacar lo expresado en el artículo de 1 de la ley 7 de 1944, el cual expresa lo siguiente:

Los Tratados, Convenios, Convenciones, Acuerdos, Arreglos u otros actos internacionales aprobados por el Congreso, de conformidad con los artículos 69 y 116 de la Constitución, no se considerarán vigentes como Leyes internas, mientras no hayan sido perfeccionados por el Gobierno en su carácter de tales, mediante el canje de ratificaciones o el depósito de los instrumentos de ratificación, u otra formalidad equivalente. (Ministerio de justicia y derecho, 1944)

En el texto anterior, lo que se plantea es la acción colaboradora de las leyes internacionales en el contexto colombiano, haciendo a la vez un contraste con la acción política del Congreso. Es decir, se pueden producir legislación externa acerca de distintos temas, pero será responsabilidad del Congreso hacer los cambios pertinentes según la realidad nacional, buscando que sea una ley interna aplicable en Colombia.

2.2. Ley 361 de 1997

Con la entrada en vigencia de la Ley 361 de 1997, se estableció un marco de protección legal para las personas en situación de discapacidad; inspirada en los artículos 13, 47, 54 y 68 de la constitución Nacional, que reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas en situación de discapacidad.

En este sentido el propósito de la ley era, principalmente, evitar la discriminación a personas en situación de discapacidad en términos de integración laboral, Educación, Rehabilitación, bienestar social, Eliminación de barreras arquitectónicas, transporte, y comunicaciones.

Como se enuncia en el artículo 2 de la ley 361 de 1997 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2o. El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales. (Secretaría del senado, 2018)

Sin embargo la normatividad resulto ser ambigua respecto a los terminos a utilizar ya que se utilizó la palabra “limitación” y no persona en situación de discapacidad, lo anterior no permitia determinar entonces quien es sujeto activo de la protección, en este sentido la norma presentaba unos vacíos y por lo tanto quedó en cabeza de la jurisprudencia de las Altas Cortes responder a estos vacíos.

2.3 Ley 1346 de 2009

Colombia, como Estado Parte de la Organización de las Naciones Unidas, ratificó con la Ley 1346 de julio 31 de 2009, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 13 de diciembre de 2006.

La Ley 1346 del 31 de Julio de 2009 representa un avance en la implementación de acciones y políticas que aseguren que las personas con discapacidad disfruten de todos los derechos en igualdad de condiciones. La Convención y su Protocolo Facultativo entraron en vigor el 3 de mayo de 2008. Hasta la fecha, 64 países la han ratificado.

Con la ratificación de la Convención a través de esta Ley, el país acepta las obligaciones jurídicas que le corresponden en virtud del tratado, y adoptará la legislación adecuada para hacerlas cumplir.

En este sentido con la promulgación de esta ley se decreta la aprobación de la convención cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Esta convención es más explícita en cuanto a terminología unido a que se incluyen otros grupos y condiciones objeto de protección como son: a). participación en la vida política y pública. b). Nivel de vida Adecuado y protección social. c). Salud. d). Respeto del hogar y de la familia. e). libertad de expresión y de opinión y acceso a la información. f). derecho a vivir

de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. g). Mujeres con discapacidad. y h). Niños y niñas con discapacidad.

2.4. Ley 1098 de 2006

A través de la ley 1098 se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades.

La ley 1098 de 2006, tiene como finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. (Congreso de la república , 2019)

(Rubio, 2006) Afirma: Esta ley armoniza la legislación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños. La Convención es una norma jurídica a la que se han acogido 191 países desde su aprobación en la Asamblea de la ONU, el 20 de noviembre de 1989.

En el mismo sentido con esta ley se regulan, entre otros aspectos, la edad mínima para trabajar, las casas de adopción, los castigos a las personas que abusen sexualmente de los niños y las penas para las niñas, niños y adolescentes que cometan delitos; de igual forma esta Ley busca erradicar la violencia y el maltrato contra este grupo de la población, así como la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes.

Uno de los avances más importantes está relacionado con la eliminación de beneficios para las personas que cometen delitos de homicidio o lesiones personales de manera intencional, delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o secuestro, contra niños, niñas y adolescentes.

2.5. Ley 1145 de 2007

Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones, como se enuncia en el artículo 1, en relación a los principios generales:

ARTÍCULO 1o. Las normas consagradas en la presente ley, tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos. (Secretaría del Senado, 2018)

Esta ley que impulsa la formación e implementación de la política pública en discapacidad, coordinando entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local del orden estatal; la sociedad civil y sector privado la garantía de los derechos fundamentales de las personas en situación de discapacidad. Se establece mediante la presente ley el SND Sistema Nacional de Discapacidad que es un conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad en la presente ley.

En el capítulo dos de la citada ley se habla sobre la estructura del sistema que garantiza en todo el territorio nacional un mecanismo de coordinación de los diferentes actores que intervienen en la inclusión social de las personas en situación de discapacidad y que mediante

diversas estrategias buscan la obtención de unos fines determinados en miras de mejorar la calidad de vida de esta población.

Capítulo 3. Logros respecto a las leyes anteriores sobre discapacidad y la ley 1618 de 2013.

Esta ley estatutaria es una oportunidad para garantizar los derechos de las personas en situación de discapacidad, el Estado pretende asegurar el efectivo ejercicio de los derechos laborales de las personas que presentan discapacidades y que pueden de alguna manera aportar sus aptitudes, capacidades y conocimientos al orden económico del país. Mediante la adopción de medidas y políticas inclusivas que eliminen todo tipo de discriminación y desfavorabilidad.

La ley 1618 dicta medidas específicas para garantizar los derechos de los niños y las niñas con discapacidad; el acompañamiento a las familias; el derecho a la habilitación y rehabilitación; a la salud; a la educación; a la protección social; al trabajo; al acceso y accesibilidad; al transporte; a la vivienda; a la cultura; el acceso a la justicia; entre otros (Ministerio de salud, 2017)

Como la ley 1618 de 2013 es una ley estatutaria cuenta con una categoría especial y superior a las demás leyes, el objetivo de esta ley es unificar el contenido de los convenios internacionales y de las demás leyes y decretos nacionales en busca de materializar los derechos allí consagrados para las personas en situación de discapacidad que representan el 6.4% del total de los colombianos. (Departamento administrativo nacional de estadística, 2010)

La citada ley explica los diferentes tipos de barreras a las que se someten las personas en situación de discapacidad como las actitudinales, comunicativas y físicas que dificultan la plena realización de estas personas y de esta misma forma adopta medidas para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el Estado y la sociedad, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de este tipo de personas, proporcionando acceso real a los diferentes servicios sociales.

En consecuencia, la ley propone incorporar en su presupuesto y planes de inversiones, los recursos necesarios destinados a implementar ajustes razonables que se requieran para el acceso a determinados bienes y servicios de las personas en situación de discapacidad, asegurando el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos gubernamentales que incluyan un enfoque diferencial garantizando a las personas con discapacidad la igualdad de condiciones en términos de equidad con respecto a todas las actividades económicas sociales y políticas de los entes territoriales.

La ley consagra el derecho a la habilitación y rehabilitación integral, pues todas las personas tienen derecho a acceder a los programas de rehabilitación integral que se adelanten por los diferentes programas de entidades públicas y privadas respetando la diferencia de cada tipo de discapacidad con el fin de lograr la autonomía y la máxima independencia en su capacidad física, mental y vocacional; de esta manera se logra que la inclusión y la participación en las actividades sociales sea mayor y de mejor calidad.

3.1. Logros de la Ley estatutaria 1618 de 2013

A través de esta ley se formuló la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social. Esta política pública se desarrolló para estar acorde con el Plan de Desarrollo del 2010 al 2014 del gobierno denominado “Prosperidad para Todos”, se basa en la protección de los derechos y libertades de las personas en situación de discapacidad. Surge del documento CONPES 80 de 2004 y normativamente tiene su evolución desde la Constitución Política de 1991 en la cual se consagra nuestro país como Estado Social de Derecho, el cual ha promovido la implementación de normas tendientes a la búsqueda de la promoción de igualdad de oportunidades en todos los aspectos para las personas en situación de discapacidad.

El CONPES recoge las estadísticas del Censo del DANE con respecto al índice de población con discapacidad en Colombia; Registros de Localización y Caracterización de personas con discapacidad incluidas en el Sistema de Información de la Protección social; Los beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN; Reportes de las alteraciones más frecuentes relacionadas con los diferentes tipos de discapacidad; Diagnostico de acceso a sistemas de educación, empleo y deportes desarrollado por SISPRO-RLCPD; la asistencia regular a los centros educativos de los niños y niñas que padecen algún tipo de discapacidad, determinado por Secretaria de Educación; índice de alfabetismo y conocimientos a nivel educativo, teniendo en cuenta el porcentaje de escolaridad en básica primaria, educación formal o técnica de las personas con discapacidades; La cobertura de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS–; y como último orden de estadística la población que se encuentra en edad de trabajar y cuáles de ellos padeciendo algún tipo de discapacidad se encuentra empleado por empresas formales que ofrezcan todas las garantías de ley.

El documento del CONPES desarrolla una política de discapacidad enfocada en los derechos y protección de las personas que se encuentran en situación de discapacidad incluyendo aquellos servicios que deberían otorgarse sin ningún tipo de limitación y con la calidad necesaria para eliminar prácticas discriminatorias y que conlleven a la marginalidad y segregación de cualquier tipo permitiéndose a todos los ciudadanos, en especial a los sujetos con discapacidad acceder a espacios sociales, culturales, económicos y políticos en igualdad de oportunidades, consolidándose de esta manera la inclusión social en Colombia.

El informe de resultados de la acción especial de control fiscal a la política pública de discapacidad, de la ley 1618 de 2013, destaca lo siguiente en cuanto a logros:

Que el CND ha desarrollado las políticas del Sistema Nacional de Discapacidad y el seguimiento al cumplimiento de los planes, políticas, estrategias y programas de intervención del sector de discapacidad. Así mismo han participado activamente en la conformación y consolidación de los Grupos de Enlace Sectorial GES y el desarrollo de todos los temas de su competencia en lo relacionado con las Políticas de Discapacidad.

El Ministerio de Vivienda asigno un total de \$ 33.278.704.553 en subsidios de vivienda en especie del Programa de Vivienda Gratuita a la población en situación de discapacidad, que cumplieron con los requisitos correspondientes al proceso de postulación y asignación.

Se han desarrollado por el Ministerio de Salud, actividades, encaminadas a incluir la política pública en planes de desarrollo tales como: implementación e incorporación de

recursos en Presupuesto y Planes de Inversión; actualización permanente del Registro para la Localización y Caracterización de las personas con Discapacidad.

En el seguimiento a la ejecución de la Política de Discapacidad, el Departamento para la Prosperidad Social, se constata las actividades para la superación de barreras que frenan la inclusión social de la población en condición de discapacidad en programas como Familias en Acción, jóvenes en Acción y Generación de Ingresos.

De acuerdo a lo ordenado en la citada ley referente a la integración del Consejo para la Inclusión de la Discapacidad, la Contraloría evidenció que el Ministerio de Trabajo ha efectuado Reuniones conjuntas con los Ministerios del Interior, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio del Trabajo, con el fin de implementar el cronograma del plan sectorial para la reglamentación de la Ley. Así mismo este Ministerio expidió el Decreto 723 de 2013 el cual permitió a las personas con discapacidad, que en calidad de contratistas independientes cuenten con la cobertura en riesgos laborales.

El SENA desarrolló el Programa Empresarial de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad "PACTO DE PRODUCTIVIDAD", el cual generó un modelo para cualificar y articular la oferta de servicios relacionados con la inclusión laboral de dicha población.

El Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 004575 del 07 de noviembre de 2013 la cual favorece a la población discapacitada con exención del Pico y Placa. Así mismo la Resolución 217 de 2014 de este ministerio señaló el procedimiento para que las personas en

condición de discapacidad, puedan presentar los pruebas o exámenes médicos para lo expedición de la licencia de conducción.

Con respecto a la práctica deportiva y recreativa, Coldeportes ha venido realizando talleres de sensibilización como una forma de aprovechamiento del tiempo libre con las personas con discapacidad, sus familiares y la comunidad.

La Contraloría General de la República, en cumplimiento con lo ordenado en la normatividad vigente, ha desplegado diferentes acciones para la protección de los derechos de las personas en situación de discapacidad, tanto en su rol como ente de control fiscal y como entidad del estado.

Entre las acciones, se pueden destacar la contratación de una nueva sede administrativa que cumple con todos los estándares nacionales e internacionales, que garantizan los derechos de acceso y movilidad, para este sector de la población; Igualmente se adecuaron puestos de trabajo para varios funcionarios en esta situación y dentro del proceso del concurso de méritos para vinculación de personal, se realizaron diferentes mecanismos para la óptima inclusión de las personas con discapacidad, tales como la contratación de personal conocedor del lenguaje de señas, adaptación de computadores (Dirección general de sanidad militar, 2013)

3.2. Estado Actual de la legislación colombiana frente a los ámbitos de salud, Educación, Empleo, Transporte y Accesibilidad.

La discapacidad y su estado actual en la legislación colombiana, busca Conocer el estado actual de la legislación colombiana frente a cinco ámbitos:

La salud, educación, empleo, transporte y accesibilidad; realizando una comparación entre dicha legislación con los resultados encontrados en la encuesta de calidad de vida realizada en el 2012 por el Departamento Administrativo Nacional de Encuestas DANE y el Informe inicial sobre la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se encontró que, aunque existe legislación a favor de los derechos de las personas con discapacidad, el goce efectivo de la salud, la educación, el empleo, el transporte y la accesibilidad es mínimo. Es una población que presenta analfabetismo, un alto porcentaje no se encuentra afiliado al sistema de salud y en el mercado laboral las oportunidades para esta población son escasas. Con respecto al transporte y accesibilidad, entendida esta última como señalización, movilidad y comunicación, aún se encuentran barreras arquitectónicas. Se requiere que el país avance en el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, para evitar toda clase de discriminación y marginación garantizando una mejor calidad de vida para todos y se dé un empoderamiento mayor a las personas con discapacidad y la comunidad en general. (Martinez, Uribe, & Velazquez, 2015)

En ese sentido la legislación en Colombia es abundante, pero los formuladores de políticas no se encuentran bien informados sobre la realidad de la vida de las personas con

discapacidad. Lo cual ha generado que el direccionamiento de los recursos y acciones del estado no sean efectivos para lograr el bienestar de esta población, llevando a las instituciones y sectores que brindan servicios a las personas con discapacidad a no efectuar un buen manejo de sus servicios.

Como resultado del proceso reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, a la fecha es posible afirmar que en Colombia:

- El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se encuentra transversalizado por el compromiso del país con la garantía de los derechos de las personas con discapacidad
- Se cuenta con una Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social
- La política de Estado de atención integral a la primera infancia garantiza a los niños con discapacidad las atenciones integrales y las atenciones diferenciales, en igualdad de condiciones con los demás

3.2.1. Salud. El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 tiene entre sus dimensiones transversales la atención a las poblaciones vulnerables, uno de cuyos componentes es la atención a las personas con discapacidad se encuentran las siguientes:

- La rehabilitación basada en comunidad hace parte del Plan de Intervenciones Colectivas
- La Política de Atención Integral en Salud, brinda una respuesta efectiva centrada en la persona, reconociendo las necesidades diferenciales de las personas con discapacidad y otros grupos poblacionales, y en el marco de su Modelo Integral de Atención en Salud - MIAS se responde desde el territorio a las necesidades de su propia población
- Las personas con discapacidad son consideradas sujetos de especial protección en la atención en salud
- Se cuenta con mecanismos para la afiliación al SGSSS y la continuidad de la misma, que reconocen las especiales condiciones socioeconómicas de las familias con personas con discapacidad entre sus miembros
- Los actores del sector salud cuentan con recomendaciones claras sobre la manera de prestar la atención en salud oportuna y de calidad a las personas con discapacidad
- Las personas con discapacidad miembros de las Fuerzas Militares cuentan con atención en salud y rehabilitación en el marco de su política de discapacidad
- Se garantiza que las personas con discapacidad accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos y sobre las obligaciones correlativas que surgen para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud respecto de la provisión de apoyos, ajustes y salvaguardias que les permitan adoptar decisiones informadas en esa materia y, en especial,

frente a los asuntos que involucran el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos (Dirección general de sanidad militar, 2013)

3.2.2. Educación En materia de educación el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos cuenta con el enfoque de discapacidad y el Decreto Único del Sector Educación sienta las bases para lo que demandará la implementación del decreto sobre educación inclusiva, una vez sea expedido.

3.2.3. Empleo Se cuenta con una línea de créditos blandos para empresas de personas con discapacidad.

Las empresas que empleen personas con discapacidad tienen preferencia en la contratación pública.

Se cuenta con el Servicio Público de Empleo que incorpora la variable discapacidad y solo la hace visible para aquellos empleadores que explícitamente buscan trabajadores con esta condición

En la formación para el trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje se cuenta con una política institucional de discapacidad

3.2.4. Transporte En materia de transporte se cuenta con disposiciones que optimizan las condiciones de accesibilidad al transporte aéreo, se cuenta con especificaciones para la expedición de certificados de aptitud para la conducción en el caso de personas con discapacidad, y se cuenta con exención de las restricciones a la movilidad de los vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad.

3.2.5. Accesibilidad En lo referente a acceso y accesibilidad se cuenta con una norma técnica de carácter obligatorio que determina las condiciones de accesibilidad en los espacios de atención al ciudadano en la administración pública.

Capítulo 4. Aplicabilidad de la ley 1618 de 2013, en la secretaria de Gobierno del Municipio de San Martín

La Población discapacitada en el Municipio de San Martín según el censo registrado en la secretaria de gobierno es de 542 personas cuyas principales características de discapacidad se detallan a Continuación:

4.1. Deficiencias

4.1.1. Prevalencia según el tipo de deficiencias Las personas registradas en el Municipio de San Martín, declararon poseer 1,84 deficiencias, en promedio. Dentro de las estructuras o funciones corporales más frecuentemente afectadas, se encuentran las relacionadas con el movimiento del cuerpo, manos, brazos y piernas, presentes en el 38,3% de las personas, le siguen en orden de importancia las deficiencias en los ojos con el 37,1%, en el sistema nervioso con 31,5%, las deficiencias en voz y habla 21,5%, y las de oídos con el 14,5%.

Por su parte, las deficiencias del olfato, el tacto y el gusto registran el 2%, las del sistema cardio respiratorio el 18%, en los sistemas digestivo y metabólico (5,5%), las del sistema genital y reproductivo (3%), y las de la piel (3,8%), son las menores prevalencias dentro de la población residente en el Municipio de San Martín. El 8,9% de las personas refieren poseer “otro” tipo de deficiencias no localizadas específicamente dentro de las estructuras o funciones corporales anteriormente mencionadas.

4.1.2. Prevalencias según el sexo Las mujeres representan el 50,2%; sin embargo, los hombres tienen una mayor prevalencia en las deficiencias del gusto, olfato y tacto (54,49%), en voz y habla (55,12%), en el sistema genital y reproductivo (50,14%), y en el movimiento de cuerpo, brazos, manos, piernas (51,39%). Mientras las mujeres tienen una mayor incidencia en las deficiencias del sistema cardiorrespiratorio (59,21%), en la piel (59,79%), en digestión y metabolismo (58,66%), en los ojos (54,53%) y en el sistema nervioso (51,42%).

4.1.3. Limitación y Edad De las personas en situación de discapacidad, el (39,3%) de las personas presentan limitaciones para pensar y memorizar y son los niños entre los 10 y 14 años quienes presentan una mayor participación (47,38%), luego están las personas entre los 15 y 44 años con un 43,44%, quienes se ven menos afectados son los niños entre los 0 y 4 años, con un 27,63%.

Por otra parte, el 30,1% de las personas registradas en el censo presenta dificultades para percibir la luz y distinguir objetos o personas a pesar de usar lentes o gafas (en las personas de 60 años y más se alcanza el 42,58%); el 27,10% (6511 personas) presenta limitaciones para hablar y comunicarse (el 46,29% y el 42,53% para los grupos de 5 a 9 años y el de 10 a 14 años, respectivamente), y el 22% (5277 personas), para desplazarse en trechos cortos por problemas respiratorios o del corazón (el 31,11% en los mayores de 59 años).

4.2. Barreras

4.2.1. Barreras Conductuales En el Municipio de San Martín, la mayoría de las personas registradas (82%) declararon no ver afectadas sus actividades diarias como consecuencia de actitudes negativas provenientes de personas a su alrededor; sin embargo, el 17% de ellos debe convivir con este tipo de actitudes. Los más afectados son las personas cuyas edades están comprendidas entre los 15 y 44 años, el porcentaje es del 35% (1547), los mayores de 60 años con un 30%, los niños de 0 a 14 años de edad (17%).

4.2.2. Barreras Físicas Las barreras físicas o arquitectónicas que limitan la autonomía de las personas con discapacidad. de acuerdo al informe de la secretaria de gobierno cerca del 42% de ellas encuentra este tipo de barreras en su residencia (dormitorio, baño, escaleras, pasillos, sala, comedor); el 44%, en la vía pública (andenes y calles); el 48%, en los vehículos de transporte público, paraderos y terminales; el 19%, en parques, el 28% en transporte, el 14% en centros educativos, el 21% en los lugares de trabajo, el 18% en centros de salud; el 19%, en centros comerciales y tiendas.

En términos generales, las barreras físicas están presentes para el 76% de la población registrada, y las personas que en mayor proporción perciben barreras físicas son aquellas que presentan deficiencias en el sistema locomotor (83%), en la visión, en el sistema cardiorrespiratorio y las defensas (75% de ellas) y en el sistema nervioso (73%), son las que más dificultades experimentan a causa de dichas barreras.

4.3. Salud y Aspectos Relacionados

4.3.1. Afiliación SGSSS La cobertura de aseguramiento alcanzado por el Sistema General de Seguridad Social en Salud en la población que se encuentra en situación de discapacidad, es esencial a la hora de analizar su situación de salud. La información Municipal muestra que el 60% de ellos está afiliado al Sistema, cifra que deja por fuera un importante grupo de personas; las cuales se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad respecto al total de la población, especialmente a los menores de 4 años, para quienes el porcentaje de no-afiliación es del 44,73% (el 42,36% de los hombres y el 47,87% de las mujeres).

4.3.2. Tipos de Afiliación Con respecto al tipo de afiliación el 10,1% del total de afiliados, hacen parte del régimen contributivo; el 89,3%, del régimen subsidiado y el 0,7%, de alguno de los regímenes especiales.

4.4. Educación Formal

4.4.1. Escolaridad y Género El 5,4% realizó preescolar incompleto, 6,2% de los hombres y 4,6% de las mujeres; el 2,5% alcanzó a terminar el preescolar el 2,7% de los hombres y el 2,3% de las mujeres. Con básica primaria encontramos que el 31,5% del total de la población no alcanzaron a terminar la primaria, el 32,3% de los hombres y el 30,6% de las mujeres; mientras que el 14,2% de las personas alcanzaron a terminar el nivel de la primaria, con el 12,9% de los hombres y el 15,4% de las mujeres.

El 18,7% de las personas declaró no haber terminado su básica secundaria, el 18,4% de los hombres y el 19% de las mujeres. El 1,5% de las personas alcanzaron a terminar la básica secundaria, el 1,5 de los hombres y de las mujeres.

4.4.2. Escolaridad y tipo de deficiencia Si bien el 22% de todo este grupo poblacional carece de estudios, en aquellos con deficiencias en el sistema nervioso (25,9%), en voz y el habla el (25,2%), y del movimiento del cuerpo, manos, brazos y piernas (23,8%) son quienes mayores restricciones de tipo académico encuentran a su alrededor. Sin ningún tipo de estudio se encuentran también el 18,7%, de las personas que presentan deficiencias visuales, el 19,8% de las personas con deficiencias en los oídos, el 20,8% de las personas con deficiencias en otros sentidos como olfato, gusto y tacto; son importantes también las personas con problemas cardio respiratorios con el 22,2%, con deficiencias en el sistema digestivo 16,1%, sistema genital y reproductivo 13,4% y en menor proporción las personas con deficiencias en la piel, con el 9,7%.

4.4.3. Asistencia Escolar Con respecto a la asistencia escolar, el 20% de las personas registradas de tres años o más, respondió estar asistiendo a algún establecimiento educativo al momento de aplicar el registro. En este sentido, la mayor asistencia se da en las personas menores de 25 años y muy especialmente en el grupo de 10 a 14 años (el 73,5% de ellos asiste) y en el grupo de 5 a 9 años (el 71,7% de ellos asiste). A partir de los 15 años la asistencia escolar disminuye en forma importante y conforme aumenta la edad.

4.4.4. Razones de no Asistencia Entre las principales razones por las cuales el 78% de estas personas no asiste a ningún plantel educativo, están las relacionadas con su discapacidad (29,1%), en cuyo caso la frecuencia es un poco menor en mujeres (27,6%) que en hombres (30,8%); le siguen en orden de importancia, el hecho de que ya hayan terminado sus estudios o que consideren que no están en edad de estudiar (27,8%), en cuyo caso la frecuencia es más alta en mujeres (29,9%) que en hombres (25.5%), y los costos elevados o la falta de dinero para poder estudiar (11,3%), razón que es similar tanto en hombres como en mujeres.

4.5. Situación Laboral

El 18% trabaja; el 75,8% corresponde a población económicamente inactiva, no están trabajando ni buscando trabajo, es decir, 14 846 personas; el 27% está incapacitado permanentemente para trabajar y no cuenta con una pensión, el 2% también presenta una incapacidad permanente para trabajar, pero cuenta con una pensión, el 11% se dedica a estudiar, el 23% realiza oficios del hogar, el 2% realiza actividades de autoconsumo, el 6% se dedica a otra actividad, y el 0,39% restante está pensionado o recibe algún tipo de renta.

4.6. Programas de Atención a Población en situación de Discapacidad (Secretaría de Gobierno)

El Plan Municipal de Discapacidad 2016 – 2019 a través de tres componentes y sus respectivas líneas estratégicas:

1. Promoción y Prevención: Promoción de condiciones y comportamientos saludables e Identificación, prevención y control de factores de riesgo.

En esta línea se adelantan las siguientes actividades:

Salud.

Vigilar y controlar que los Hospitales y centros de atención en salud prioricen a los bebés y orienten a sus familias en caso de una discapacidad.

Homogenización de protocolos para la atención temprana de calidad.

Definir causas de derivación para la atención temprana de los niños diagnosticados o en riesgo de discapacidad.

Promoción de hábitos saludables.

Brigada de salud a la población en situación de discapacidad en el área rural- urbana

2. Equiparación de Oportunidades: Accesibilidad, Inclusión educativa, Inclusión al entorno productivo, Inclusión social y Garantía en la atención integral en salud.

En esta línea se adelantan las siguientes actividades:

Realización de registro de caracterización y localización de las personas con discapacidad del municipio de San Martín.

Garantizar la movilidad y la accesibilidad a las personas con discapacidad.

Realizar asistencia técnica componente Discapacidad por SST.

Capacitación sobre inclusión laboral de personas en condición de discapacidad.

Desarrollar acciones de sensibilización de forma periódica y sistemática, dirigidas a toda la sociedad, con el objetivo de trasladar una imagen normalizada y positiva de la Discapacidad.

Realización de proyectos que favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad.

Apoyar el proceso de transición de los alumnos con discapacidad al final de la etapa educativa.

Garantizar el acceso al currículo y permanencia en el sistema educativo a las personas con discapacidad.

Formación para el empleo de personas discapacitadas.

Gestión para capacitación de PCD a través de cursos productivos.

4.7. Discusión de Resultados

Teniendo en cuenta la aplicabilidad de la ley 1618 de 2013, en el Municipio de San Martín a través de la secretaria de Gobierno, se evidencia avances importantes en la misma, como la elaboración del censo de población en situación de discapacidad, en donde a rasgos generales se abarcan los componentes, de Salud, Educación, Empleo, esta caracterización permitió formular un plan de atención para la población en situación de discapacidad del Municipio.

Ahora bien, se tienen en cuenta dos líneas de atención que garantizan la inclusión y la accesibilidad a servicios de salud, educación, e inclusión al entorno productivo, estas acciones permiten de manera parcial la aplicabilidad de la ley de discapacidad para la población del Municipio.

Sin embargo, es importante Evaluar las políticas vigentes y los servicios actuales, determinar las prioridades para reducir las desigualdades sanitarias y planificar el mejoramiento del acceso y la inclusión. Realizar cambios para cumplir con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. Establecer normas de asistencia en relación con las personas con discapacidad, acompañadas de mecanismos para velar por su cumplimiento.

Conclusiones

Dentro de un Estado Social de Derecho en el cual se busca la protección y el respeto de los derechos de todos los ciudadanos en igualdad de condiciones, se observa que no existen políticas públicas efectivas en las que se promueva la inclusión integral de las personas en condición de discapacidad.

Dentro de la normatividad vigente para promover la inclusión académica, social y laboral de las personas en condición de discapacidad se establece que tanto los sitios públicos como privados deben contar con adecuaciones estructurales de forma que se les facilite el acceso y circulación a este tipo de población, al verificar este cumplimiento con la situación actual se observa que a pesar de la tendencia por implementar esta normatividad, aún faltan adecuaciones en espacios públicos como rampas de acceso, ascensores, señales auditivas y visuales que le faciliten a este tipo de población desplazarse solos sin requerir del apoyo de otras personas,

De la presente revisión se concluye que se han tomado medidas legislativas que favorecen a la población con discapacidad y que se ha incrementado la norma para proteger sus derechos; sin embargo, una de las principales dificultades que se encuentran es el desconocimiento de la legislación, la difusión de la legislación y el empoderamiento de las personas con discapacidad para ejercer sus derechos respaldados por la legislación.

De igual forma, es importante la inclusión de estos temas en la formación profesional ya que contribuye al desarrollo académico e investigativo de una necesidad social que incrementa con el correr de los años y que implica no solo el conocimiento, la sensibilización sino también la innovación y gestión del cambio de cultura y de gestión política. Aunque el camino recorrido ha sido importante, aún queda mucho por hacer en materia legislativa y de control, en pro de dar plenas garantías a la población discapacitada sobre el ejercicio de sus derechos.

Referencias

Agudelo, A. (2016). (El Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad).

Universidad de San Buenaventura Medellín, Facultad de Derecho. Obtenido de:

http://bibliotecadigital.usb.edu.co:8080/bitstream/10819/3247/3/Derecho_Accesibilidad_Personas_Agudelo_2016.pdf

Cazau, P. (2006). Introducción a la Investigación en Ciencias Sociales. Obtenido de

<http://alcazaba.unex.es/asn/400758/MATERIALES/INTRODUCCI%C3%93N%20A%20LA%20INVESTIGACI%C3%93N%20EN%20CC.SS..pdf>

Carreño, A., (2015) Acceso al Transporte Público para Personas con Discapacidad en Bogotá:

Caso SITP. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Obtenido de:

<http://bdigital.unal.edu.co/49986/1/1098654844.2015.pdf>

Congreso de Colombia . (1944). *Ley 7 de 1944* . Obtenido de

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/pdf/ley_0007_1944.pdf

Congreso de Colombia . (2009). *Ley 1346 de 2009* . Obtenido de

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley%201346%20de%202009.pdf>

Congreso de la republica . (28 de 07 de 2019). *Congreso de la republica* . Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html

Congreso de la república . (28 de 07 de 2019). *Congreso de la república* . Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html

Departamento administrativo nacional de estadística. (01 de 11 de 2010). *DANE*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/discapacidad>

Dirección general de sanidad militar. (09 de 12 de 2013). *Dirección general de sanidad militar*. Obtenido de https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/la_entidad/dependencias/grupo_gestion_salud/area_rehabilitacion_funcional_24247/29416

El nuevo siglo. (01 de 07 de 2018). *Mejora inclusión laboral de personas discapacitadas*. Obtenido de <https://elnuevosiglo.com.co/articulos/07-2018-mejora-inclusion-laboral-de-personas-discapacitadas>

Holguín, M. (23 de 2 de 2008). *Revista semana*. Obtenido de <https://www.semana.com/opinion/articulo/accesibilidad-para-discapacitados/91151-3>

Martinez, A., Uribe, A., & Velazquez, H. (2015). La discapacidad y su estado actual en la legislación colombiana. *Revistas Unimagdalena*, 45 - 58. Obtenido de <http://revistas.unimagdalena.edu.co/>

- Mesa, M. (s.f.). Colombia cuenta con una nueva ley de infancia y adolescencia. *Revista Colombiana de Pediatría*, 3 -10. Obtenido de <https://encolombia.com/medicina/revistas-medicas/pediatria/vp-414/editorial-infancia-adolescencia/>
- Ministerio de educación nacional. (2007). *Ministerio de educación nacional*. Obtenido de <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-141881.html>
- Ministerio de justicia y derecho. (12 de 12 de 1944). *Sistema unico de información normativa*. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1562549>
- Ministerio de salud. (06 de 2017). *Ministerio de salud*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/documento-balance-1618-2013-240517.pdf>
- Ordoñez, A. F. (2015). *Universidad Nacional de Colombia*. Obtenido de <http://bdigital.unal.edu.co/49986/1/1098654844.2015.pdf>
- Rubio, M. L. (2006). *Encolombia*. Obtenido de <https://encolombia.com/medicina/revistas-medicas/pediatria/vp-414/editorial-infancia-adolescencia/>
- Secretaria del senado*. (19 de 01 de 2011). Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1438_2011.html
- Ministerio de Educación Nacional (2007) Educación para todos. Al tablero. Obtenido de: <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-141881.html>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2017). *Balance del proceso reglamentario de la ley estatutaria 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*.

Obtenido de

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/documento-balance-1618-2013-240517.pdf>

Ministerio de la Protección Social (s,f,) ABCÉ de la Discapacidad. Obtenido de:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/abece-de-la-discapacidad.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social (2017) balance proceso reglamentario ley estatutaria 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Morales, O. (s.f.). *Fundamentos de la Investigación Documental y la Monografía*. Obtenido de <http://webdelprofesor.ula.ve/odontologia/oscarula/publicaciones/articulo18.pdf>

Pandi. Agencia de comunicación, informe especial (2013). Recuperado de:

<http://www.agenciapandi.org/ley-1618-una-oportunidad-para-garantizar-los-derechos-de-las-personascon-discapacidad/>

Secretaria del Senado (2018) Ley 361 de 1997. Recuperado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0361_1997_pr001.html

Secretaria del Senado (2018) Ley 1346 de 2009. Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1346_2009.html

Secretaría del Senado (2018) Ley 1145 de 2007. Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1145_2007.html

Quintanilla, L., (2014) un camino hacia la educación inclusiva: análisis de normatividad, definiciones y retos futuro. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Obtenido de:

<http://www.bdigital.unal.edu.co/43135/1/1026265634.2014.pdf>